



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVII - Nº 199
CORDOBA, (R.A.) MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Legislativo

REGIÓN METROPOLITANA DE CÓRDOBA

Aprueban e implementan Plan Vial Director

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9687

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE e impleméntase el "Plan Vial Director para la Región Metropolitana de Córdoba", conforme lo establecido en el Anexo Gráfico que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Ley.

La Dirección Provincial de Vialidad realizará los ajustes que surjan de la definición de los proyectos, delimitando las trazas que quedarán establecidas en el sistema georreferenciado, tomando en consideración las condiciones ambientales y paisajísticas propias de cada tramo y promoviendo su conservación.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que resulten necesarios afectar para la materialización de las rutas provinciales que conforman la "Circunvalación Metropolitana" y la "Circunvalación Regional", según la designación determinada en el Anexo Gráfico adjunto.

ARTÍCULO 3º.- EL sistema viario diagramado en el Plan mencionado en el artículo 1º de la presente Ley, define las conexiones viales -presentes y futuras- a las que deberá ajustarse todo nuevo fraccionamiento de tierras o loteos. En los casos en que éstos sean colindantes con rutas de la Red Primaria y Secundaria Provincial o con rutas nacionales existentes o futuras contempladas en el "Plan Vial Director para la Región Metropolitana de Córdoba", deberán dejar prevista en toda la extensión de dicha colindancia, una calle colectoras con calzada y veredas cuyo ancho total no será inferior a doce metros (12,00 m), más la superficie necesaria para resolver la o las intersecciones con la o las rutas.

Dicha obligación estará a cargo de los propietarios, responsables, promotores u organizadores de dicho proyecto inmobiliario e implica la previsión del espacio necesario dentro de la superficie de tierra que motiva el loteo o fraccionamiento, y el compromiso de ejecución de las obras complementarias.

A partir de la promulgación de la presente Ley los organismos

públicos provinciales y las municipalidades y comunas que dispongan la adhesión, sólo darán curso al trámite de nuevas presentaciones que cumplan con estas exigencias.

ARTÍCULO 4º.- LOS puntos de ingreso y egreso de los loteos o fraccionamientos de tierra al sistema viario mencionado en el artículo 3º de esta Ley, tanto en su posición como en su diseño, deberán ser visados por la Dirección Provincial de Vialidad en forma previa a la aprobación de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 5º.- LAS municipalidades y comunas que adhieran a la presente Ley dictarán los instrumentos normativos que correspondan para garantizar:

a) Las condiciones de circulación previstas en el sistema viario diagramado en el "Plan Vial Director para la Región Metropolitana de Córdoba" en calles o avenidas de dominio público municipal o comunal;

b) La obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones del artículo 3º de esta Ley para nuevos fraccionamientos o loteos a desarrollar en las vías mencionadas, y

c) La evaluación del impacto ambiental de las obras a realizarse.

ARTÍCULO 6º.- LA Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba desarrollarán los planos de subdivisión, el balizamiento de las trazas y la gestión de tierras según el plan de avance que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría de Ingresos Públicos

Resolución N° 72

Córdoba, 13 de octubre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0473-039841/2009 y el Decreto N° 1411/09.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se estableció un régimen especial de regularización tributaria para aquellas obligaciones no prescriptas adeudadas y vencidas al día 31 de diciembre de 2008.

Que los contribuyentes y/o responsables que regularicen sus obligaciones tributarias bajo el referido marco, podrán optar por cancelar las mismas al contado o mediante un plan de facilidades de hasta 36 cuotas, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Decreto N° 1352/05 con las adecuaciones y beneficios establecidos por el nuevo régimen especial de regularización.

Que en caso de optarse por regularizar dichas obligaciones mediante un plan de facilidades de pago, el Decreto N° 1411/09 exige para su acogimiento, el pago de la primera cuota en carácter de anticipo.

Que atento a ello, se faculta a esta Secretaría a establecer el porcentaje mínimo de deuda consolidada que, como anticipo - primera cuota-, deberá realizar el contribuyente y/o responsable, en función de las condiciones de pago solicitadas.

Que asimismo, dentro de las facultades conferidas, se estima necesario disponer la aplicación de un anticipo agravado en un cincuenta por ciento (50 %), al que se establece para el primer acogimiento a este régimen, en aquellos casos de obligaciones que ya hubiesen sido incluidas en el marco del Decreto N° 1411/09.

Que en otro orden, de acuerdo con las previsiones consagradas en el Artículo 6º del citado Decreto, resulta necesario fijar las tasas mensuales de consolidación según la modalidad de pago elegida por el contribuyente y/o responsable.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 76/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 544/09,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER según las disposiciones del

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9687

Aprueban...

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1476

Córdoba, 15 de Octubre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9687, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS
A/C. MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 72

Artículo 3° del Decreto N° 1411/09 que cuando se regularicen obligaciones mediante un plan de facilidades de pago superior a doce (12) cuotas, el monto del anticipo no podrá ser inferior a:

Condiciones de Pago	Porcentaje mínimo de deuda consolidada como anticipo - 1° cuota
Plan de Facilidades de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas	Diez por ciento (10,00 %)
Plan de Facilidades de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas	Quince por Ciento (15,00 %)

Para planes de facilidades de pago de hasta doce cuotas, el anticipo mínimo de la primera cuota será equivalente al monto que resulte de dividir la deuda acogida por el número de cuotas solicitadas.

En todos los casos, ninguna cuota podrá ser inferior al importe mínimo establecido para las mismas por esta Secretaría, según las disposiciones de la Resolución N° 85/05.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER según las disposiciones del Artículo 6° del Decreto N° 1411/09, las tasas mensuales que se indican a continuación, según la modalidad de pago elegida:

Condiciones de Pago	Tasa Mensual de Consolidación
Pago de Contado	Cero coma noventa por ciento (0,90 %)
Plan de Facilidades de dos (2) a doce (12) cuotas	Cero coma noventa por ciento (0,90 %)
Plan de Facilidades de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas	Uno coma diez por ciento (1,10 %)
Plan de Facilidades de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas	Uno coma veinte por ciento (1,20 %)

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el anticipo previsto en el artículo 1° de la presente Resolución se incrementará, para todos los casos, en un cincuenta por ciento (50 %) para aquellas deudas que ya hubiesen sido regularizadas en el marco del Decreto N° 1411/09.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

Resolución N° 385

Córdoba, 9 de Septiembre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0437-000244/09, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a Productores Apícolas.

Y CONSIDERANDO:

Que la erogación que significa el otorgamiento de este beneficio tiene su fundamento en los Decretos N°s. 496/08 y 1288/08 por los que se declarara en estado de emergencia a Productores Apícolas de la Provincia de Córdoba afectados por fenómenos meteorológicos adversos y se prorrogara dicho estado, respectivamente.

Que el beneficio será destinado a la compra de alimentos e insumos para el buen desarrollo de la actividad apícola a los efectos de paliar la baja en la producción de miel de las últimas campañas.

Que el importe total a otorgar asciende a la suma de pesos Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Cuatro con Diecisiete centavos (\$ 228.704,17), estableciéndose, según análisis efectuado por la Secretaría de Ganadería, que el monto por colmena existente será de pesos Seis con Trece centavos (\$ 6,13).

Que se acompaña en autos listado de beneficiarios que recibirán el aporte de que se trata aclarándose que la documentación respaldatoria se encuentra en el expediente administrativo N° 0435-058874/09.

Que se adjunta documento de contabilidad de Afectación Preventiva N° 1589/09, a efectos de atender la erogación de autos.

Que, en consecuencia, resulta procedente otorgar el subsidio mencionado y, a la vez, designar como responsables de la percepción, inversión y rendición de cuentas del subsidio a percibir a cada uno de los productores beneficiarios de la misma y por el monto otorgado en cada caso particular.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 2174/07 en su Capítulo IV, artículo 22, ratificado por Ley N° 9454, Ley N° 9191 en su

artículo 6°, Ley N° 9456 en su artículo 1° y 4° inciso b), Ley N° 9086 en su artículo 80° y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 398/09,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, en concepto de ayuda económica no reintegrable, a cada uno de los productores cuyos datos personales, números de D.N.I./CUIT, domicilios, localidad y monto a percibir constan en la planilla que como Anexo I, compuesta de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 228.704,17).

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR responsables de la percepción, inversión y rendición de cuentas de los fondos a cada uno de los productores beneficiarios y por el importe otorgado en cada caso particular, quienes deberán presentar la correspondiente rendición de cuentas en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la percepción de los fondos por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio sita en calle 27 de Abril 172, 4° Piso de esta ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución por la suma de Pesos Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Cuatro con Diecisiete Centavos (\$ 228.704,17), a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 258/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 10 "Transferencia a Empresas Privadas", del P.V.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 366

Córdoba, 22 de octubre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033919/2009 mediante el cual se solicita la Declaración de Interés Provincial del "V SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL ICP/SIC/ONU" que se llevará a cabo durante los días 20, 21 y 22 de octubre de 2009, en el Salón Auditorio Municipal Obispo Mercadillo de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge la presentación efectuada por la Entidad Organizadora "Instituto de Criminología y Psicopatología Forense miembro Permanente Societe Internacionale de Criminología Ministere de la Justicia - París - France, Ente consultivo de la O.N.U", solicitando la Declaración de Interés Provincial del citado Seminario, atento la magnitud del referido encuentro y la trascendencia internacional del mismo.

Que obra incorporada en autos la documental que acredita los antecedentes, características e importancia del Seminario referido, en cumplimiento de las previsiones del artículo 2 del Decreto 592/04.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 518/09,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de Interés Provincial al "V SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL ICP/SIC/ONU" que se llevará a cabo durante los días 20, 21 y 22 de octubre de 2009, en el Salón Auditorio Municipal Obispo Mercadillo de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1479

Córdoba, 16 de octubre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0426-061474/2009, del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Acuerdo N° 41 de fecha 23 de abril de 2008, aprobada por Ley N° 9501, suscripta entre la Provincia de Córdoba y Volkswagen Argentina S.A., la empresa se comprometió a poner en marcha un programa de inversión y producción en su planta fabril de Córdoba.

Que de acuerdo a la Cláusula Segunda Punto 1 de dicha Acta, se acordó que la Provincia otorgaría a Volkswagen Argentina S.A. el importe de Pesos Cuatrocientos (\$400) mensuales, por cada nuevo operario asignado al programa de Producción a partir de la fecha prevista en la Cláusula Primera, Punto 3 del Acta, hasta el límite máximo de quinientos (500) operarios directos de la empresa y quinientos (500) operarios de proveedores afectados al proyecto.

Que a dicho fin se convino que los trabajadores que posean hasta treinta (30) años de edad inclusive, son incorporados mediante el Programa de Inclusión Laboral Familia Joven, que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en relación a los trabajadores mayores de treinta (30) años, los mismos son subsidiados a través del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Que el señor Secretario de Industria sugiere se canalice a través del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el pago de la totalidad de los subsidios comprometidos, en virtud que dicho mecanismo facilitaría los controles tendientes a verificar la exactitud de la información suministrada por la empresa beneficiaria, fundamentalmente el límite máximo previsto para la incorporación de trabajadores.

Que la futura contratación de operarios derivada del convenio con la empresa Volkswagen Argentina S.A., no se ajustaría plenamente a los lineamientos del Programa de Inclusión Laboral Familia Joven.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo con N° 259/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 855/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que la totalidad de los subsidios por contratación de personal comprometidos por la empresa Volkswagen Argentina S.A., mediante Acta Acuerdo N° 41 de fecha 23 de abril de 2008, aprobada por Ley N° 9501, se canalizarán a través del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- LOS Ministerios de Industria, Comercio y Trabajo y Desarrollo Social, gestionarán ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Industria, Comercio y Trabajo, de Desarrollo Social, de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese a Volkswagen Argentina S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo

Auto Reglamentario N° 162.

CÁMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DEL TRABAJO, FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

BELL VILLE, veinte (20) de octubre de dos mil nueve.

Y VISTOS:- estos autos caratulados: "SÍNDICOS CONCURSALES (ART. 253 LCyQ.) - PERÍODO 2009-2013", expte. 1-S-09, en los que corresponde decidir acerca del recurso de reconsideración y de las observaciones de fs. 77/78, presentados por la Cra. Mónica Lidia Ribetti, en contra del Auto Reglamentario n° 133, del 2/09/09 (fs. 61/69), dictado por éste Tribunal de Alzada, específicamente en lo que hace al puntaje asignado (31,832) a la impugnante, número de orden treinta y seis (N° 36), según el auto 133 citado. Que, la recurrente efectúa las siguientes observaciones: a)- que de acuerdo al art.9, A, a) y b) del Acuerdo Reglamentario N° 958 TSJ, Serie "A", del 9/12/2008 (en adelante Ac. Regl.), que refiere a los Antecedentes Profesionales y Laborales, otorga dos (2) puntos por cada proceso, por el ejercicio de sindicaturas en concursos preventivos o quiebras, en la que la profesional actuare, y cuatro (4) puntos en caso de agrupamiento, y que habiendo actuado en diecisiete (17) causas individuales y en dos (2) causas por agrupamiento, el puntaje a asignarse sería de cuarenta y dos (42) puntos. Que el hecho de que en cuatro de esos procesos haya intervenido en el concurso y luego en la quiebra -indirecta- no se lo puede valorar como un solo proceso. b)- Que, también observa, que no se le ha considerado su actuación como Coadministradora judicial en los autos "Combina de Agosti c/ Peretti- Remoción de Administración", equivalente a la que despliega el síndico concursal, y comprendida dentro del mismo artículo y apartado citados (9, A)- Ac. Regl.-), el inc. d), que refiere a la actividad laboral desempeñada en ámbito público o privado, con relación directa o inmediata a la sindicatura concursal, otorgando un puntaje de cero coma cincuenta (0,50) por año; y que luego, en los mismos autos, se desempeñó como Veedora Judicial con la producción de informes. c)- Que, con relación a los cursos, congresos, jornadas ... hasta treinta horas (30 hs.) sin evaluación: 0,05 pts. (art. 9, B), b) -2-, Ac. Regl.), se le debe asignar 0,05 pts. por haber asistido al "13° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas-Área Actuación Profesional", por cuanto dicha Área de participación refiere específicamente al área judicial concursal, lo que puede corroborarse solicitando información al Consejo profesional de Ciencias Económicas. d)- Que, en lo que respecta al ítem Docencia Universitaria, Adjunto de Cátedra sin concurso en asignaturas no vinculadas directamente con el derecho concursal (art. 9, B), d)-Ac. Regl.-), interpreta que se le debe asignar por cada una de las cátedras universitarias (Finanzas Públicas y Contabilidad I), 0,67 puntos. e)- Por último, la recurrente observa que se ha omitido valorar el título de grado de Profesora de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas, expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, en el equivalente a un (1) punto. A fs. 82, obra la providencia por la que se pasan los autos a despacho para resolver.

Y CONSIDERANDO: 1) Que tales "observaciones", introducidas por vía de reconsideración por la Cra. Mónica Lidia Ribetti, lo han sido en término, según art. 13, 2do. párrafo, del Ac. Regl. cit., en relación al vencimiento de la publicación de los edictos ocurrido el 11/09/09, según lo que se constata de fs. 74/76 de autos. 2)- Que, entrando a resolver las mismas, corresponde se otorgue un tratamiento conjunto a las agrupadas en los puntos a), b), c), y d), según la relación de causa precedente, a la que remitimos por razones de brevedad y; por separado, a la restante observación (e). En efecto, en lo que hace al primer grupo, sin más, las observaciones deben desestimarse por cuanto la impugnante pretende incursionar en la interpretación que el Tribunal ha realizado de los "antecedentes" presentados por la postulante para el otorgamiento del puntaje definitivo y número de orden, en relación con lo normado en el Acuerdo Reglamentario N° 958. En concreto, se cuestiona "La apreciación técnica del mérito", la que, a tenor de lo dispuesto en el art. 13, párr. 3ro., del Acuerdo citado, "es irrecurrible". Pero, no obstante que el fundamento expuesto es suficiente para el rechazo de las observaciones, a mayor abundamiento, y aún realizando el análisis de cada una de ellas, no hace cambiar el rumbo de la decisión. Veamos: en lo que hace a la observación

a), el Tribunal ha interpretado como una unicidad de proceso la presentación en concurso preventivo, devenido luego en quiebra indirecta; otorgando a ambos procesos un único puntaje (dos -2- puntos). Tal apreciación lo ha sido tanto para la inscripta impugnante como para los restantes participantes; y por ello no incide en el número de orden que se le ha otorgado en el Auto Regl. n° 133, no infiriéndose agravio alguno. Mutatis mutandi, le cabe al punto, por analogía, la misma consideración que el Tribunal efectúa en el Auto n° 133, en cuanto decide no otorgar puntaje por la "especialidad en sindicatura concursal", posición que, de no compartirse, no causa agravios a los inscriptos puesto que tal decisión afecta por igual a todos los postulantes. En cuanto a la observación b), la actividad laboral que se invoca y acredita en el "legajo" respectivo (Coadministradora judicial y Veedora judicial en una causa de Remoción de Administración; vide: fs. 25, 26), no se le otorga puntaje en virtud de no tener la misma vinculación o relación directa e inmediata con la sindicatura concursal (art. 9, A), d), Ac. Regl.); siguiendo la misma postura de análisis para cuando la situación se presentó en los restantes legajos. Respecto a la observación c), por no otorgarse puntaje a la asistencia al "13° Congreso Nacional ...", la situación debe mantenerse puesto que, del certificado incorporado a fs. 32 del "legajo" de la Cra. Ribetti, no resulta que la Actuación Profesional correspondía al área judicial concursal; correspondiendo que dicho extremo se demostrara al tiempo de efectuarse la convocatoria para la inscripción de los postulantes (A. Regl. de éste Tribunal n° 33, del 26/03/09, fs. 13/15, y el A. Regl. ampliatorio n° 63, del 5/05/09, fs. 27/28); por lo que la pretensión de solicitar, ahora, informe al Consejo Profesional de Ciencias Económicas para acreditar dicho extremo, no solo resulta inadmisibles, sino extemporáneo. Que, al igual que en el punto precedente, se siguió la misma línea interpretativa para cuando igual situación se presentó en los restantes legajos. Y, respecto a la observación d), que guarda relación con la constancia de fs. 41 del "legajo" de la Cra. Ribetti, el Tribunal, de acuerdo a lo que resulta de los términos de dicha documental, ha equiparado la situación a "Auxiliar Docente de 1ª., sin concurso" (art. 9, B), d), Ac. Regl.), en relación a la "Docencia Universitaria en asignatura no vinculada directamente con el derecho concursal" (últ. párr., norma, apartado e inciso citados); por lo que el puntaje que se otorga es de 1/3 de 0,65, que implica 0,216 por materia, lo que hace un total de 0,432 puntos. Por otro lado, cabe agregar, que la constancia de fs. 41 expresa: "Profesora Asociada", sin especificar o aclarar que tal cargo deba asimilarse al de "Adjunto de Cátedra" como pretende la recurrente; situación que no hace variar el encuadramiento que el Tribunal efectuó al respecto y expresado mas arriba.-----

Por último, y con relación a la observación e), el Tribunal, previo efectuar un nuevo repaso del "legajo", considera que debe admitirse al constatar que ha omitido valorar el "Título" que posee la Cra. Ribetti, acreditado con la fotocopia juramentada que acompaña y se glosa a fs.45 de aquel. Que dicho "Antecedente" queda comprendido en el art. 9, B) -TÍTULOS-, penúltimo párrafo ("Por títulos no vinculados específicamente al derecho concursal: se otorga un cuarto (1/4) de la puntuación correspondiente"), en relación con el inc. b) ("Otro título de grado vinculado: cuatro (4) puntos"), del Ac. Regl., por lo que corresponde otorgar un (1) punto por el mismo (1/4 de 4 puntos). De tal manera, la Cra. Lidia Mónica Ribetti alcanza un puntaje final de 32,832 al incrementar en uno (1) el puntaje logrado en el Auto Regl. n° 133; modificándose el número de orden alcanzado en el mismo, quedando ahora posicionada en el orden número treinta y cinco (35), y desplazando, como lógica consecuencia, a la Cra. María Elena Sánchez al número de orden treinta y seis (36); única modificación que corresponde efectuar.

3)- Para finalizar, y resueltas las observaciones formuladas, deben aprobarse los listados, categoría "B", de Síndicos Titulares y Suplentes, según lo especificado en los apartados III) y IV), y salvedad del apart. III, parte resolutive del citado Ac. Regl. n° 133, con la única modificación que se relaciona en el punto precedente, parte final (observación e), quedando los listados conformados según se expresará en la parte resolutive del presente.

VIENE DE PAGINA 3
AUTO REGLAMENTARIO Nº 162

Por todo lo expuesto, normas citadas del Ac. Regl., y art. 13 del mismo, el Tribunal RESUELVE:

I)- Admitir, parcialmente, la observación formulada por la Cra. MÓNICA LIDIA RIBETTI, identificada con la letra e) en el punto 2) de los "considerandos", asignándose un (1) punto por el ANTECEDENTE -TÍTULO- ("no vinculado específicamente al derecho concursal"), ascendiendo a treinta y dos coma ochocientos treinta y dos (32,832) el puntaje definitivo de la referida profesional, modificándose el número de orden del Auto Reglamentario nº 133, del 2/09/09 (fs. 61/69), sólo en la siguiente manera: número de orden treinta y cinco (35) para la Contadora MÓNICA LIDIA RIBETTI; número de orden treinta y seis (36) para la Contadora MARÍA ELENA SÁNCHEZ.

II)- Aprobar los listados de Síndicos TITULARES y SUPLENTEs, categoría "B", conformados de la siguiente manera:

SÍNDICOS TITULARES

- 1)- MASSO, Alejandro Rubén;
- 2)- CORNAGLIA, Héctor Luis Victorio;
- 3)- ALOCO, Miguel Angel;
- 4)- SILLEN, Carlos Guillermo;
- 5)- PROIETTI, Laura Alicia ;
- 6)- CINGOLANI, Griselda Alicia;
- 7)- DAVICCO, Silvia Nora;
- 8)- PROIETTI, Héctor Guillermo;
- 9)- DIANE, María Eugenia;
- 10)- LÓPEZ BAEZ, María Paula;
- 11)- ZEGATTI, Gustavo Rodolfo;
- 12)- ALVARO, Guillermo Luis;
- 13)- VARIEGATI, Alfonso Luis Tarcisio;
- 14)- VERGARA SOSA, Lorena del Valle;
- 15)- WISGIKL, Cristian;

- 16)- CAMAÑO, Rosa A.;
 - 17)- MISINO, Alberto Federico Jerónimo;
 - 18)- MARTÍN, Susana Nieves del Milagro;
 - 19)- SEPPEY, Rodolfo Héctor;
 - 20)- BENITEZ, María Luisa;
 - 21)- BRIZUELA, Eugenio Claudio;
 - 22)- LEDESMA, Juan Carlos;
 - 23)- MISINO, Leopoldo Gastón;
 - 24)- WAINSTEIN, Jorge Daniel;
 - 25)- PREVE, José Eduardo;
 - 26)- PEREZ, Miguel Angel;
 - 27)- JIMENEZ, Félix Epifanio;
 - 28)- MASCIOTTA, Marcelo Oscar;
 - 29)- GIANELLO, Humberto José;
 - 30)- MOYANO, María Cristina.
- SÍNDICOS SUPLENTEs
- 31)- ORDÓÑEZ, Martín Alejandro;
 - 32)- MARÍN, Héctor Eduardo;
 - 33)- ALTAMIRANO, María del Carmen;
 - 34)- PAEZ, Raúl Enrique;
 - 35)- RIBETTI, Mónica Lidia;
 - 36)- SÁNCHEZ, María Elena;
 - 37)- RACCA, Mario Alberto;
 - 38)- MISINO, Fedra María Gracia;
 - 39)- SALCEDO, Carlos Alberto;
 - 40)- FERNÁNDEZ, María Fabiana;
 - 41)- TELIZCAN, Rosa Elena;
 - 42)- SARMIENTO ZUCCÓN, Raúl Oscar;
 - 43)- GIRAUDO, Norberto Emilio;
 - 44)- HAYDUK, Néstor Jerónimo;
 - 45)- VOLPI, Carlos Alberto;
 - 46)- BAROVERO, Mercedes Catalina;
 - 47)- RONCAGLIA, María Gabriela;
 - 48)- BONESI, Dante Américo;

- 49)- DASSIE, José Luis Ramón;
- 50)- GOMEZ, Jorge Raúl.

III)- Mantener presente la salvedad efectuada en el punto 2), b)- segundo agrupamiento, apart. c), de las "aclaraciones", de los "considerandos" (situación de la Cra. María Luisa BENITEZ), del Auto Reglamentario Nº 133, del 2/09/09.

IV)- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J., durante el término de un día -1- (art. 13, 4to. párr., Ac. Regl. nº 958), y remítase fotocopia autenticada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, a la Delegación local del mismo, al Área de Servicios Judiciales del T.S.J. -Sub Área de Documentación e Información Pública-, y a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos del TSJ.

V)- Fijar el día cinco (5) de noviembre del corriente año, a las diez y quince horas (10,15 hs.), para que tenga lugar la audiencia a los fines del sorteo para la determinación del juzgado en el que deben actuar los contadores en la calidad de Síndicos Titulares y Suplentes, categoría "B", bajo apercibimientos de ley.

VI)- PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

DRA. TERESITA CARMONA NADAL DE MIGUEL
VOCAL

DR. OSCAR R. BERTSCHI
VOCAL

DR. RICARDO P. BONINI
VOCAL

DR. OSCAR A. CORNAGLIA
SECRETARIO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 914 - 17/11/2008 - Aprobar la Orden de Trabajo Nº 108/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial Nº A-133. Tr: Acceso a Alejo Ledesma", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 19.206,30). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hacereferencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Alejo Ledesma, por la suma de Pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 19.206,30), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario. s/ Expte. Nº 0045-014636/08.-

RESOLUCIÓN Nº 915 - 17/11/2008 - Aprobar el Acta Nº 69, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 67, Laborde, efectuada el 9 de agosto de 2007, referida a la aprobación del Estatuto y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Ricardo A. BAGGINI. DNI Nº 12.751.095- Secretario: Daniel CONIGLIO. DNI Nº 11.132.833-3º Vocal : Oscar VIGLIONE. DNI Nº 13.344.554(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Laborde s/Decreto Nº 805/2007):4º Vocal: Hugo A. MUSSO .L.E Nº 8.439.869- Rev.de Cuentas: Adelqui L. FERRUCCI.DNI. Nº 6.559.753 - Rev.de Cuentas: Adhemar O. AUDISIO. DNI Nº 12.751.087. s/ Expte. Nº027662/57.-

RESOLUCIÓN Nº 916 - 17/11/2008 -Aprobar el Acta Nº 256, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 231, San Basilio, efectuada el 2 de agosto de 2006 referida a la aprobación del Estatuto Social. s/ Expte. Nº 031160/1961.-

RESOLUCIÓN Nº 917 - 17/11/2008 - Prestar acuerdo a lo actuado por el Consorcio Caminero Nº 82, Portaña, en la venta de un Tractor marca Valmet- modelo 885 TS- Año 1997 y una Pick-up marca Ford- Modelo Courier- Año 1998 de su propiedad y en el estado en que se encontraban y en la compra de Tractor marca Massey Ferguson 292-4 de 112 hp y una Pick-up marca Chevrolet- Modelo S10 2.8 TD1 STD 4x2 Electronics CS .Efectuar un llamado de atención al citado Consorcio, para que en lo sucesivo se abstenga de efectuar cualquier tipo de operación sin contar con la autorización previa de esta Dirección Provincial de Vialidad. C.I. Nº 682212 045 82 307.-

RESOLUCIÓN Nº 918 - 17/11/2008 - Aprobar el Acta de fs. 956/958, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 104, Freyre, efectuada el 21 de agosto de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Presidente: Carlos M. ROGGERO.DNI Nº 10.333.947 - Secretario: Adolfo E. RITTINER.DNI Nº6.422.274 -3º Vocal : Hugo A. RONCO. DNI. Nº 8.391.398(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Freyre s/Decreto Nº 168/2008):4º Vocal : Andrés A. ROGGERO .DNI Nº 22.683.581 - Rev.de Cuentas: Néstor V. CARIGNANO .DNI. Nº 5.534.005 -Rev.de Cuentas: Héctor J. LÓPEZ .DNI Nº 6.415.398. s/ Expte. Nº 028751/1958.

RESOLUCIÓN Nº 920 - 18/11/2008 - Prestar acuerdo a lo actuado por el Consorcio Caminero Nº 36, Las Perdices, en la venta de un Tractor marca Zanella 220- Motor Nº TZC 1760- Serie C- W 56 Nº W6119- 1384- Modelo 89, de su propiedad y en el estado en que se encontraba y en la compra de un Tractor marca Valtra- Modelo 1280 R.Efectuar un llamado de atención al citado Consorcio, para que en lo sucesivo se abstenga de efectuar cualquier tipo de operación sin contar con la autorización previa de esta Dirección Provincial de Vialidad. C.I. Nº 597982 045 25 008

RESOLUCIÓN Nº 921 - 18/11/2008 -Autorizar, con carácter precario,a la Municipalidad de Jesús María, a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de un caño de provisión de agua potable en Ruta Provincial E-66 Km. 4,5, a través de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, y bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones Nº 0133/01, Nº 0002/08 y las que a continuación se detallan. C.I. Nº 346529 045 008.-

RESOLUCIÓN Nº 922 - 18/11/2008 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la provisión de gas natural a las localidades de Colonia Tirolesa, Mendiolaza, Unquillo, Río Ceballos, Salsipuedes y Agua de Oro- Sistema Sierras Chicas- DC 03498- Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a través de la U.T.E. CONCOR S.A. - SAPYC S.R.L., bajo las condiciones establecidas en la Resoluciones Nº 0133/01, 0002/08 y las que a continuación se detallan. C.I. Nº 512975 045 908.-

RESOLUCION Nº 974 - 04/12/2008 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido de cañería

en zona de la Ruta Provincial A-104 prog. Km. 6,53658 hasta prog. Km. 6,65881 B° Suburbios del Sur, Córdoba, para la provisión de gas natural, a través de la firma contratista S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 0133/01, N° 0002/08 y las que a continuación se detallan. C.I. N° 469790 045 608.-

RESOLUCION N° 975 - 04/12/2008 - Aprobar el cambio de categoría del Camino T49-6, el que pasará a formar parte de Tramificación de la Red Secundaria, siendo una prolongación del acceso A145 desde Ruta Nacional N° 9 hasta la Localidad de Ana Zumarán, todo ello conforme lo señalado en los considerandos de la presente, con noticia al Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión a los fines de introducir las modificaciones pertinentes en el nomenclador de la red vial provincial. C.I. N° 364739 045 408.-

RESOLUCION N° 988 - 05/12/2008 - Autorizar, con carácter precario, a la Municipalidad de Colonia Bismarck, Comuna Colonia Bremen, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Córdoba y Dirección de Infraestructura y Programas, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo subterráneo en zona de camino de la Ruta Provincial A-108 (Acceso a Bremen) y de la Ruta Provincial A-106 (Acceso a Bismarck), de un caño de provisión de gas con punto de conexión con el Gasoducto Regional Sur Este Ruta 8, instalado en zona de camino de la Ruta Provincial N° 3, obras de infraestructuras para la gasificación del sistema sur este ruta 8 que beneficiara a las localidades de Bremen y Colonia Bismarck, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y N° 0002/08 y las que a continuación se detallan. C.I. N° 056818 045 208.-

RESOLUCION N° 989 - 05/12/2008 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo y cruce de cañería en zona de la Ruta Provincial A-104 - Camino a San Antonio - Av. Valparaíso entre Km. 6,33870 y Km. 6,66081 y cruce en Km. 6,65881, Country "Los Mimbres", Barrio Suburbio Sur, Córdoba para la provisión de gas natural, a través de la firma contratista S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 0133/01, N° 0002/08 y las que a continuación se detallan. C.I. N° 043573 045 808.-

RESOLUCION N° 990 - 05/12/2008 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de cañería en zona de la Ruta Provincial A-103 prog. Km. 8,24947 hasta prog. 8.30367 Camino San Carlos, Córdoba, para la provisión de gas natural, a través de la firma contratista S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 0133/01, N° 0002/08 y las que a continuación se detallan. C.I. N° 341254 045 008.-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 322 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 736.444, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A., por la suma de Pesos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta Y Seis (\$ 18.246,00), con vigencia a partir del día 03 de junio de 2009 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Parcial N° 2 de la obra "Defensa Vado Sobre Río Tabaquillo 2° Etapa - Villa Yacanto" que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Ingeniería Srl - Ings. Roberto Y Carlos Trujillo Srl - UTE. s/ Expte. N° 0416-054748/08 Anexo 4.-

RESOLUCION N° 323 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 000660450, emitida por Chubb Argentina De Seguros, Por La Suma De Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta Y Nueve Con Treinta Y Dos Centavos (\$ 4.189,32), con vigencia a partir del día 30 de Junio de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 3 de la obra: Planta Potabilizadora - Italo - Dpto. General Roca", que ha sido presentado por la Empresa Constructora Empros Srl. s/ Expte. N° 0416-053725/08 Anexo N° 8.-

RESOLUCION N° 324 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 000657767, emitida por Chubb Argentina De Seguros, por la suma de Pesos Seiscientos Seis Con Cincuenta Y Siete Centavos (\$ 606,57), con vigencia a partir del día 8 de Junio de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 3 Final de la obra: Provisión De Agua Potable A La Localidad El Medanita - Dpto. Pocho", que ha sido presentado por la Empresa Constructora Empros Srl. s/ Expte. N° 0416-052564/08 Anexo N° 7.-

RESOLUCION N° 325 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 570.941, emitida por Alba Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Doscientos Noventa Y Dos Mil Quinientos Dieciseis (\$ 292.516,00), con vigencia a partir del día 26 de Mayo de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "Provision De Agua Potable A La Localidad De Villa El Totoral - Dpto. Totoral", que ha sido presentado por la Empresa SANZONE Y DIGON S.R.L. s/ Expte. N° 0416-052581/09 Anexo 3.-

RESOLUCION N° 326 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 000657403, emitida por Chubb Argen-

tina De Seguros, por la suma de Pesos Cinco Mil Ochenta Y Siete Con Setenta Y Tres Centavos (\$ 5.087,73), con vigencia a partir del día 04 de Junio de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 1 Final de la obra: "Provision De Agua Potable A La Localidad De Guasapampa - Dpto. Minas", que ha sido presentado por la Empresa Constructora Empros Srl. s/ Expte. N° 0416-052539/08 Anexo 5.-

RESOLUCION N° 327 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 000657528, emitida por Chubb Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Seiscientos Siete (\$ 158.607,00), con vigencia a partir del día 04 de Junio de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "Provision De Agua Potable A La Localidad De Carnerillo Dpto. Juarez Celman", que ha sido presentado por la Empresa Empros S.R.L. s/ Expte. N° 0416-055391/09 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 328 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 94.735, emitida por Cosena Seguros S.A., por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Cuarenta Y Cinco (\$ 145.345,00), con vigencia a partir del día 03 de Junio de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "Provision De Agua Potable A La Localidad De Las Bajadas -Dpto. Calamuchita", que ha sido presentado por la Empresa BOMACC S.A. s/ Expte. N° 0416-055207/08 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 329 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero N° 106.455 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Sesenta Y Dos Mil Ciento Treinta Y Seis (\$ 62.136,00), con vigencia a partir del 14 de Mayo de 2009, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Provision Agua Potable A Los Morteritos-Dpto San Alberto", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Rafael Eduardo Villagra. s/ Expte. N° 0416-052596/08 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 330 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N°100-0063703-01, emitida por Mapfre Aconcagua Seguros, por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta Y Tres Con Noventa Y Ocho Centavos (\$ 14.473,98), con vigencia a partir del día 01 de Junio de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado N° 25, de la obra: "Control De Caudales Y Alteo Camino Laguna Tigre Muerto-Obras Complementarias", que ha sido presentado por la empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C. s/ Expte. N° 0416-043459/05 Anexo N° 45.-

RESOLUCION N° 331 - 02/09/09 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "Red De Distribucion De Agua A Barrio 1 De Julio - Ciudad De Cordoba", obrante a fs. 10 de autos, suscripta con fecha 13/04/09 por el Sr. Roberto Bartomioli por parte de la Contratista y por el Sr. José Bracamonte en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de la garantía de contrato, constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expte. N° 0416-049568/07 Anexo 11.-

RESOLUCION N° 332 - 02/09/09 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN ARROYO MALLIN - VILLA MIRADOR DEL LAGO - BIALET MASSE - DPTO. PUNILLA", obrante a fs. 211 de autos, suscripta con fecha 31/03/09 por el Sr. Rafael Eduardo Villagra por parte de la Contratista y por el Sr. José Bracamonte en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expte. N° 0416-051042/07.-

RESOLUCION N° 333 - 03/09/09 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento denominado comercialmente AVÍCOLA ALPINA, de propiedad de la firma RIGHES CARLOS LUIS, RIGHES JULIO HORACIO Y AZUAGA DE RIGHES BLANCA S.H. (CUIT 30-63457252-6) y ubicado en Av. Japón N°: 500 de esta Ciudad, el vertido de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, al subsuelo a través de seis Pozos Absorbentes, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. s/ Expte. N° 0416-55145/08.-

RESOLUCION N° 334 - 03/09/09 - RECTIFICAR la Resolución n° 068 de fecha 16 de febrero de 2009, en las partes donde dice: "...Establecimiento LAVADERO DE COLECTIVOS propiedad de CURA BROCHERO S.A...."; debe decir: "...Establecimiento LAVADERO DE COLECTIVOS propiedad de CURA BROCHERO S.R.L..." s/ Expte. N° 0416-048760/07.-

RESOLUCION N° 335 - 03/09/09 - NO HACER LUGAR a la solicitud de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS TANTI LTDA. de condonación de deuda en concepto de canon por uso de agua, hasta el año 2008 inclusive, atento las razones antes expresadas. s/ C.I. n° 20042002498309.-

RESOLUCION N° 336 - 04/09/09 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma "FUENTES S.A.", propietaria del establecimiento elaborador de quesos sito en zona rural de Calchín, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a descargar al Arroyo Las Junturas los líquidos residuales generados en la actividad industrial del mencionado establecimiento adecuadamente tratados; bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. s/ Expte. N° 0416-046087/06.-

RESOLUCION Nº 310 - 02/09/09 - APROBAR el Padrón de Usuarios del Sistema de Riego Margen Derecha del Dique Pichanas para la elección parcial de autoridades del Consorcio de Regantes, obrante a fs. 3/6 de estas actuaciones. Nota Nro C.I. Nº 38953802480809.-

RESOLUCION Nº 312 - 02/09/09 - AUTORIZAR a la Empresa Ecogas (Distribuidora De Gas Del Centro), a través de la Empresa S.C. Construcciones S.R.L., a efectuar el tendido paralelo al Canal XIII, ubicados en calle Cheruvini intersección con calle Pública - Bº Quintas de Flores - Córdoba - Provincia de Córdoba, para la obra: "Provisión de gas natural a DC Nº 01271/016 - Cheruvini - Quintas de Flores - Córdoba - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas. Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo. Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a esta Subsecretaría. Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. Además la Empresa deberá coordinar con el Consorcio de Riego de la Zona Sur, de manera que no obstaculice el servicios de riego y pueda realizarse la obra sin inconvenientes. La citada Empresa deberá notificar a la SUBSECRETARIA, con anticipación de una semana, la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos como así también elevar copia de los Planos conforme a Obra. s/ Expte. Nº 0416-054764/08.-

RESOLUCION Nº 313 - 02/09/09 - AUTORIZAR al Sr. Ernesto Gustavo Moyano, con domicilio en calle Molinari Romero (ex Mendoza) nº 596 de la ciudad de Cruz del Eje, a extraer áridos del Río Cruz del Eje, a aproximadamente 300 m. aguas abajo del paso de La Mora en el centro del cauce, accediendo a dicho emplazamiento por camino público utilizando una pala de mano, bajo las siguientes condiciones: La autorización tendrá carácter de Personal, Precario e Intransferible y tendrá vigencia por SEIS (6) meses, a partir de la notificación de la presente, siempre en el período de abril a octubre inclusive. El área a explotar está delimitada por la posibilidad de utilizar el predio dentro de las líneas de ribera, con un frente de extracción de 100 m. paralelo al río dentro del cauce y un ancho máximo de 10 m. La máxima profundidad permitida es 60 cm. No debe presentar Estudio de Impacto Ambiental ni determinación de Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales. Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. El volumen autorizado a extraer es de 100 m3 mensuales. Los límites deberán demarcarse mediante la colocación de letreros en ambos extremos de la misma indicando número de autorización y nombre del titular. Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas, en forma mantiforme no dejando pozos. El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte. Nº 0416-052136/09.-

RESOLUCION Nº 314 - 02/09/09 - APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto para la ejecución de la obra: "Control De Nivel Freático En Zona Oeste De La Localidad De Idiazabal - Dpto. Unión" Y Autorizar la ejecución de la misma a la Municipalidad De Idiazabal, obrante a fs. 4/89 de estas actuaciones. Dicha Municipalidad deberá comunicar a esta Subsecretaría la fecha de inicio y finalización de las obras, elevando Planos conforme a obra. s/ Expte. Nº 0416-056045/09.-

RESOLUCION Nº 315 - 02/09/09 - APROBAR el proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Protección De Margenes Río Xanaes - Meandro 1 - Etapa 1 - Dpto. Santa MARÍA", obrante a fs. 3/18 de estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Y Seis Con Nueve CENTAVOS (\$ 404.556,09). s/ Expte. Nº 0416-055753/09.-

RESOLUCION Nº 316 - 02/09/09 - RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución nº 255 de fecha 25 de junio de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- APROBAR para la obra "Defensa Y Costanera Miramar", cuya adjudicataria es la Empresa Constructora Odisa Obras De Ingeniería S.A.C.C.e I., la Operación de Cálculo de la Segunda Redeterminación, al mes de enero de 2007 de la obra ampliada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 1295/02, la cual asciende a la suma de Pesos Un Millon Seiscientos Treinta Y Tres Mil Noventa Y Nueve Con Tres Centavos (\$ 1.633.099,03), conforme informe obrante a fs. 238 de autos." s/ Expte. Nº 0416-035804/03 Anexo 16.-

RESOLUCION Nº 318 - 02/09/09 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "Red De Distribucion De Agua A Barrio Nuestro Hogar II", obrante a fs. 434 de autos, suscripta con fecha 13/04/09 por el Sr. Roberto Bartomioli por parte de la Contratista y por el Téc. José Bracamonte en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77. s/ Expte. Nº 0416-049488/07 Cuerpos 1 y 2.-

RESOLUCION Nº 319 - 02/09/09 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "Red De Distribucion De Agua A Barrio Miralta De Cordoba", cuya contratista es la Empresa CAJAL ROBERTO ADOLFO, obrante a fs. 442 de autos, suscripta con fecha 4 de marzo de 2009 por el Ing. Roberto A. Cajal en representación de la contratista y por el Ing. JOSÉ BRACAMONTE en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57º de la Ley nº 8614. s/ Expte. Nº 0416-049304/07 Cuerpos 1 y 2,

RESOLUCION Nº 320 - 02/09/09 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "Provision De Agua Potable A Las Localidades De San Antonio - Esquina Del Alambre - Puesto San Agustin - Piedra Blanca - Dpto. Cruz DEL EJE", cuya contratista es la Empresa HIDROMECC, obrante a fs. 3 de autos, suscripta con fecha 9/10/08 por el Ing. Rodolfo Heredia en representación de la contratista y por el Ing. Isaac Rahmane en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57º de la Ley nº 8614. s/ Expte. Nº 0416-038198/04 Anexo 5.-

RESOLUCION Nº 321 - 02/09/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación nº 61.307 emitida por Sancor Seguros, por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00), con vigencia a partir del 01 de Julio de 2009, como medio para sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Redeterminado (de los Básicos Nº 07 al Nº 10) de la obra "Rehabilitación Electromecánica Y Mejoras En Plantas De Tratamiento Líquidos Cloacales En Barrios De Diprovi" que ha sido presentada a tal fin por la Empresa HINSA S.A. s/ Expte. Nº 0416-045659/05 Anexo 30.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 1152- 2/10/2009 - DECLARAR de Interés Educativo el "III Congreso de Natación", que bajo la organización del Instituto de Natación y Deportes de Capital Federal, se llevará a cabo los días 3 y 4 de octubre de 2009, en la ciudad de Mar del Plata. s/ Nota Nº 411921 005 37 409.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº 341 - 02/10/2009 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SEGUCOP", Unipersonal -hasta diez dependientes-, CUIT 20-20149523-8, con domicilio en calle Ricardo López Cabrera Nº 3051 - Bº San Carlos II de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Mario Guillermo DELGADO (M.I. Nº 20.149.523) y Sergio Rubén SUELDO (M.I. Nº 14.797.625), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. Nº 0531-034170/2009.-

RESOLUCION Nº 342 - 02/10/2009 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "FORWARD S.R.L.", CUIT 33-71075325-9, con domicilio en calle Rioja Nº 33, piso 4º, oficina 9 de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Mario Alberto SUAREZ (M.I. Nº 23.458.740) y Juan Adolfo BUSTOS (M.I. Nº 24.691.599) como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. Nº 0531-033772/2009.-

RESOLUCION Nº 343 - 02/10/2009 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A.", con domicilio en Rosario de Santa Fé Nº 1284, piso 6 - depto "A" de la ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Edgard Mario Alfredo GUILLÉN (M.I. Nº 14.792.917) y Fernando Javier CORDERO LODOLA (M.I. Nº 16.935.155) como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad, en virtud de lo previsto en el Art. 10 de la Ley 9236. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. Nº 0531-034460/2009.-

RESOLUCION Nº 344 - 02/10/2009 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "J. GADAC S.R.L.", CUIT 30-71048490-9, con domicilio en calle Sucre Nº 327 - Bº 1º de Julio de la Ciudad de Cruz del Eje, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores José Eusebio ROMERO (M.I. Nº 8.654.022) y Claudio José ROMERO (M.I. Nº 23.315.705), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. Nº 0531-031427/2008.-